



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
2679 – PASCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 09/2025

Departamento Ejecutivo Municipal, Pascanas a los tres días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.

VISTO:

Que en el año 2022 se sancionó la Ley Nacional 27.671: “Cuestión de las Islas Malvinas. Capacitación obligatoria, periódica y permanente”, estableciendo la capacitación obligatoria en esta temática para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los tres poderes del Estado.

Que la Provincia de Córdoba aprobó en el año 2024 la Ley 10.964, adhiriendo a la normativa nacional y, en su Art.3°, invitando a los municipios y comunas a sumarse a esta iniciativa; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de todas las administraciones estatales contribuir a la concientización y fortalecimiento del reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, territorios argentinos ocupados por el Reino Unido desde 1833.

Que los Veteranos de la Guerra de Malvinas han sostenido desde 1982 una lucha incansable por el reconocimiento de su sacrificio y la memoria de la gesta, siendo deber de la sociedad acompañar este compromiso.

Que la defensa de la soberanía nacional es una responsabilidad compartida por todos los ciudadanos y no solo de los gobiernos de turno.

Que es fundamental que los ciudadanos accedan a información sobre los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos de la “Cuestión de las Islas Malvinas”, así como sobre la normativa nacional e internacional vigente en la materia.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Pascanas tiene el deber de promover la memoria y la resignificación de nuestra historia reciente.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 059/287/25 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º: ADHIERASE la Municipalidad de Pascanas a la Ley Provincial N° 10.964 “Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas”.

Art.2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza, elaborando un protocolo de aplicación y designando el área responsable de su cumplimiento.

Art.3º: La capacitación será obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública dentro del ámbito municipal, en todos sus niveles y jerarquías.

Art.4º: La implementación de la capacitación deberá articularse con organismos provinciales y nacionales especializados en la temática, así como con organizaciones de Veteranos de Malvinas.

Art.5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

Art.6º: COMUNIQUESE a los Órganos de Aplicación del Gobierno Provincial y Nacional.

Art.7º: COMUNIQUESE a través de los Medios de Comunicación locales para conocimiento de la comunidad.

Art.8º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-